

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 28

OCTUBRE DE 2026,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE - SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL DECRETO 092 DE 2017.

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Pinchote, Santander, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, tiene dentro de sus responsabilidades promover el bienestar general de la población, fomentar la participación comunitaria y generar espacios que contribuyan al desarrollo integral de sus habitantes, mediante la implementación de programas y actividades orientados al deporte, la recreación, la integración social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este sentido, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado debe fomentar estas actividades, así como ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas en los términos previstos por la ley.

Por su parte, la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece entre sus objetivos la promoción de actividades deportivas y recreativas, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la generación de oportunidades que permitan a la población acceder a escenarios de integración, convivencia y bienestar social.

Bajo este contexto, el municipio de Pinchote reconoce la importancia de promover y fortalecer espacios de encuentro y participación ciudadana mediante el desarrollo de actividades deportivas que permitan integrar a los diferentes sectores de la comunidad, propiciando escenarios de sana competencia, convivencia pacífica, inclusión, trabajo en equipo, respeto por las reglas y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal considera necesario impulsar la realización de las OLIMPIADAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER, como una estrategia de promoción del deporte comunitario, orientada a incentivar la participación de los habitantes en diferentes disciplinas deportivas, fortalecer las relaciones sociales y generar espacios de integración entre las comunidades de los sectores urbanos y rurales del municipio.

Para tal efecto, se contempla el desarrollo de competencias de microfútbol masculino en las categorías libre, juvenil y veteranos; microfútbol femenino; minitejo mixto; bolo criollo masculino y bolirana mixta, mediante las

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 2 de 28

cuales se busca promover la participación de diferentes grupos poblacionales, atendiendo las particularidades de cada disciplina y las condiciones de los participantes.

La realización de estas actividades constituye una oportunidad para fortalecer las prácticas deportivas tradicionales y recreativas, fomentar hábitos de vida saludables, incentivar la sana utilización del tiempo libre y promover valores como la solidaridad, la disciplina, la responsabilidad, la cooperación y el respeto mutuo. Asimismo, contribuye a consolidar espacios de interacción comunitaria que favorecen el sentido de pertenencia, la convivencia y la integración de los habitantes del municipio.

No obstante, para garantizar el desarrollo adecuado de las Olimpiadas Deportivas se requiere adelantar una serie de actividades de carácter organizativo, técnico, operativo y logístico que permitan asegurar su planeación, coordinación, ejecución y seguimiento, así como disponer de los elementos e implementos necesarios para la participación de los deportistas y el normal desarrollo de las competencias.

Entre dichas necesidades se encuentran la organización y promoción de las actividades, la inscripción de los participantes, la conformación y programación de las competencias, la elaboración de reglamentos deportivos, la organización del congresillo técnico, la adecuación y disposición de los escenarios deportivos, el juzgamiento de los encuentros, el suministro de uniformes e implementos, el acompañamiento operativo, el control de resultados y el reconocimiento de la participación y los logros deportivos mediante los correspondientes estímulos y premiaciones.

De acuerdo con la estructuración técnica de las actividades, se contempla la disposición de uniformes y camisetas para las diferentes disciplinas, implementos deportivos para el desarrollo de las competencias, servicios de juzgamiento para los encuentros programados, medallas y trofeos de premiación, así como actividades de organización, coordinación técnica, animación y acompañamiento logístico durante las jornadas deportivas.

Estas actividades deberán desarrollarse de manera coordinada, con criterios de eficiencia, participación, accesibilidad, seguridad y adecuada utilización de los recursos, garantizando que su ejecución responda a los objetivos de fomento deportivo y recreativo perseguidos por la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, la entidad considera necesario articular esfuerzos y recursos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social, experiencia y capacidad organizativa guarden relación directa con el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria, de manera que pueda contribuir efectivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo conjunto de las Olimpiadas Deportivas.

Esta articulación permitirá complementar los recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos y financieros dispuestos por el municipio con los aportes y capacidades de la entidad asociada, propiciando una ejecución coordinada de las actividades previstas y fortaleciendo la participación de organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de finalidades de interés general.

En este sentido, resulta pertinente acudir a la figura del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y desarrollada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, como mecanismo de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 3 de 28

colaboración entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos que la ley asigna a las entidades públicas.

La celebración del convenio estará orientada a la consecución de un propósito común de interés público, en el cual las partes concurrirán mediante aportes y compromisos definidos, destinados al desarrollo integral de las actividades deportivas proyectadas, sin que la relación asociativa se limite a una simple adquisición de bienes o contratación de servicios logísticos por parte de la Administración Municipal.

Así mismo, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la transparencia, la selección objetiva, la pluralidad de interesados y la adecuada utilización de los recursos públicos, la entidad adelantará el correspondiente procedimiento competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con las disposiciones aplicables a los convenios de asociación y las condiciones previamente establecidas para el procedimiento.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER”**, con el propósito de promover el deporte comunitario, incentivar la participación ciudadana, fortalecer las relaciones de convivencia e integración social y garantizar el desarrollo organizado de las actividades deportivas y recreativas programadas, en correspondencia con las competencias municipales y los instrumentos de planeación e inversión que respaldan la iniciativa.

De esta manera, la Administración Municipal busca generar condiciones que permitan a la comunidad participar activamente en escenarios de formación ciudadana, integración y sana competencia, contribuyendo al bienestar colectivo, al fortalecimiento del tejido social y al cumplimiento de las finalidades públicas relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

4. CERTIFICACION BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER

Dentro del Banco de Proyectos del Municipio de Pinchote, Santander, bajo el **CÓDIGO BPIN 202500000002231**, denominado **“FORTALECIMIENTO AL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL FOMENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y LA REHABILITACIÓN ADECUACIÓN DOTACIÓN DE SEDES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO PINCHOTE SANTANDER”**

5. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 4 de 28

LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LINEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN.
CODIGO DEL SECTOR	43
PROGRAMA	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte
CODIGO DEL PROGRAMA	4301
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte con la dotación de artículos deportivos.
CODIGO DEL PRODUCTO	4301001
INDICADOR	Artículos deportivos entregados.
CODIGO DEL INDICADOR	430100102
LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LINEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN.
CODIGO DEL SECTOR	43
PROGRAMA	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte
CODIGO DEL PROGRAMA	4301
PRODUCTO	organización de eventos deportivos comunitarios para la población en general incluye población con enfoque
CODIGO DEL PRODUCTO	4301032
INDICADOR	Número de eventos realizados
CODIGO DEL INDICADOR	430103201

6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR:

“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER”.

ALCANCE

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá invertir los recursos asignados en lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá invertir los recursos asignados en lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ACTIVIDADES APOORTE DEL MUNICIPIO			
1	Uniformes de Microfútbol masculino categoría libre (menores de 42 años) fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	112
2	Uniformes de Microfútbol masculino categoría juvenil, fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y	UNIDAD	40

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 5 de 28

	número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.		
3	Uniformes de Microfútbol femenino categoría libre, fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	40
4	Uniformes de Microfútbol masculino categoría veteranos (mayores de 42 años), fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	40
5	Camisetas para minitejo mixto fabricadas en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L y XL, con escudo, logo y numero, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, con número y logo de la administración. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	56
6	Camisetas para bolo criollo masculino fabricadas en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L y XL, con escudo, logo y numero, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, con número y logo de la administración. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	44
7	Camisetas para bolirana mixto fabricadas en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L y XL, con escudo, logo y numero, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, con número y logo de la administración. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	48

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 6 de 28

8	Balón de microfútbol No 3, en Neumático de butiló (dos capas), con cubierta en material PU (poliuretano) construcción al calor; enmallado en nylon de alta resistencia y flexibilidad; con diseño en cubierta en forma Pentagonal y Hexagonal; de 32 paneles; impermeable; válvula de doble seguridad laminado, vulcanizado, Marcación en relieve y diseño impreso, peso 300 a 350 gr, circunferencia: 60 a 62-cm, rebote: max.35cm, Incluye Aguja Para el Aire	UNIDAD	3
9	Malla para arco de microfútbol 100% nylon No. 05 en color blanco de alta resistencia, medidas 3 x 2 metros x 60 x 90 cm	PAR	2
10	Paquete de mechas de 120 unidades en forma de triángulo equilátero, fabricadas en polvora, medidas de 3,8 cm x 3,8 cm, Peso Aproximado: 120 gramos	PAQUETES	8
11	Par de canchas de minitejo elaboradas en estructura metálica, pintura tipo esmalte, tipo Maleta (Portátil) en Plastilina Industrial, con las siguientes dimensiones: Alto 73 Cms., Ancho 44 Cms., Peso 20 Kgs. y Largo 43 Cms.	PAR	1
12	Caolín para relleno de canchas de minitejo por bulto	BULTO	4
13	Servicio de juzgamiento para 50 partidos de microfútbol masculino categoría libre (menores de 42 años), consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	50
14	Servicio de juzgamiento para 14 partidos de microfútbol categoría veteranos (más de 42 años), consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	14
15	Servicio de juzgamiento para 14 partidos de microfútbol categoría juvenil, consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	14
16	Servicio de juzgamiento para 14 partidos de microfútbol femenino categoría libre, consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	14
17	Servicio de juzgamiento para 40 partidos de minitejo mixto, actuara un juez por partido	PARTIDO	40
18	Servicio de juzgamiento para 55 partidos de bolo criollo, actuara un juez por partido	PARTIDO	55
19	Servicio de juzgamiento para 50 partidos de bolirana mixto, actuara un juez por partido	PARTIDO	50
20	Medallas en material compuesto por una aleación de zinc con aluminio, magnesio y cobre, tamaño de 5 centímetros de diametro aproximadamente, con cinta tricolor	UNIDAD	136
APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO			
ACTIVIDADES APOORTE DE LA ESAL			
22	Organización, promoción e inscripción de deportistas. Programación del evento en las diferentes disciplinas. Elaboración del cronograma de los encuentros deportivos por cada disciplina. Elaboración de reglamento interno por cada disciplina.	GLOBAL	1

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 7 de 28

	Organización y desarrollo del congresillo técnico. Organización y desarrollo del evento inaugural (incluye entrega de uniformes como incentivo a los participantes) Control y tabulación de resultados. Dirección técnica de los diferentes eventos. Control y seguimiento al desarrollo de las olimpiadas en general. Organización y adecuación de escenarios deportivos para cada disciplina.		
23	Servicio de animación y apoyo operativo para las jornadas deportivas, con disponibilidad durante un mínimo de diez (10) horas por cada fecha programada en los diferentes escenarios deportivos. Incluye animador para la conducción y dinamización de las actividades, manejo de micrófonos para orientaciones e información a los participantes, disponibilidad de equipos técnicos de apoyo (2 cabinas activas Beta 3 de 15 pulgadas, 2 cabinas pasivas 115, consola de 6 canales, planta activa de 8 canales y 3 micrófonos: 2 inalámbricos y 1 de línea), así como transporte, adecuación del espacio, montaje, operación y desmontaje de los equipos.	UNIDAD	8
24	Trofeo para los campeones y subcampeones de cada disciplina (microfútbol masculino en cada categoría, microfútbol femenino, minitejo bolirana y bolo criollo), marcado con logo de la administración, nombre de la disciplina deportiva, identificado como CAMPEÓN y SUBCAMPEON, altura aproximada de 75 centímetros; trofeo para mejor goleador y malla menos vencida de cada categoríaS en microfútbol marcado con logo de la administración, nombre de la disciplina deportiva, identificado como GOLEADOR Y MALLA MENOS VENCIDA, altura aproximada de 40 centímetros, trofeos para los mejores jugadores de las disciplinas de bolirana, bolo criollo y minitejo marcado con logo de la administración, nombre de la disciplina deportiva, identificado como MEJOR JUGADOR elaborados en recina y base plastica color dorado.	UNIDAD	25

CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- 2) Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
- 3) Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de los eventos programados.
- 4) Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- 5) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- 6) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento.
- 7) Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- 8) La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- 9) Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 8 de 28

- 10) La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- 11) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- 12) Las fechas de la ejecución de los eventos están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
- 13) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
- 14) El asociado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- 15) Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.
- 16) La ESAL, deberá mantener y ejecutar a cabalidad el aporte obligatorio mínimo, así como el ofertado como aporte adicional presentado como criterio ponderante de evaluación.

De igual manera se establece que:

1. Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la suscripción del convenio, y en la propuesta se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
2. Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y la ESAL.
3. La ESAL deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades. Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de la logística programada al momento de la suscripción del acta de inicio

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

Según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidad UNSPSC los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
49101700	Premios
49161500	Equipos para deportes de campo
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
49161504	Balones de futbol
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística

NOTA: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar o relacionar el objeto, pero no será factor de evaluación o exigible dentro del presente proceso competitivo.

7. PLAZO:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 9 de 28

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del Convenio de asociación será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral¹).

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 2: El evento se tiene planeado para ser desarrollado los días según el cronograma definido por el supervisor. No obstante, bajo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la entidad podrá modificar las mismas.

8. CLASE DE CONTRATO:

El contrato que se suscribirá será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPETITIVA.**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Pinchote, Santander, en los lugares indicados por la supervisión.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL

- 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
- 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
- 4) Destinar única y exclusivamente el aporte que trata el presente convenio, para organización y ejecución de las actividades dirigidas al objeto de este convenio.
- 5) Realizar el aporte a que se comprometa para ejecución del convenio.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

¹ [Ejecución | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 10 de 28

- 7) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 8) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 9) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 10) Radicar las cuentas de cobro, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.
- 11) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
- 12) Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia
- 13) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
- 14) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 15) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
- 16) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.
- 17) Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acinpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario.
- 18) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
- 2) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto
- 3) Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 11 de 28

que sea necesaria para el objeto contratado.

- 4) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
- 5) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
- 6) Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.
- 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 12 de 28

suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

*Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir **a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.***

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 13 de 28

ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

La contratación por medio de la modalidad de Asociación mediante la aplicación del decreto 092 de 2017, creado bajo la excepcionalidad, del tipo de contratación que hace referencia el artículo 355 de nuestra carta magna y no a la naturaleza jurídica del contratista. Esto quiere decir que el decreto al que nos referimos no es aplicable a las contrataciones que cuenta con una norma especial que las regula o una norma especial que los regula o régimen de contratación específico.

Según lo establecido en el artículo 2, del decreto 092 de 2017, procede la aplicación de la norma cuando:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Para el caso del presente proceso aplica el presente numeral por tratarse de manifestaciones deportivas, de la idiosincrasia propia de los Pinchotanos. Así mismo dicha actividad se encuentra relacionada dentro del Plan de Desarrollo Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal; 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el “tercer sector” han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios de acuerdo a otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, el valor total del convenio de asociación a suscribir es la suma equivalente a: **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$66.321.778,00)**, el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

Cuantificación de los aportes:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 14 de 28

Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor que no corresponde al 30% en dindero del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, el cual deberá ser como mínimo el señalado a continuación.

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El aporte de municipio se encuentra respaldado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-010027** de fecha 19 de octubre de 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, y expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Pinchote, Santander, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

SECTOR	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	CPC	VALOR
43 Deporte y Recreación	2.3.2.02.01.003.43.430 1.4301001.02 - Artículos deportivos entregados	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	202600000002231		8,000,000.00
	43 Deporte y Recreación	2.3.2.02.01.003.43.430 1.4301001.02 - Artículos deportivos entregados	DEPORTE-SGP	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	202600000002231	4,151,543.00
43 Deporte y Recreación	2.3.2.02.02.009.43.430 1.4301032.01 - Personas beneficiadas	DEPORTE-SGP	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4301032 - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	202600000002231		42,448,369.00
43 Deporte y Recreación	2.3.2.02.01.003.43.430 1.4301001.02 - Artículos deportivos entregados	SUPERAVIT FISCAL - TASA PRODEPORTE	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		202600000002231		3,738,786.00
	2.3.2.02.02.009.43.430 1.4301032.01 - Personas beneficiadas	SUPERAVIT FISCAL - LIBRE INVERSIÓN SGP			202600000002231		11,550,902.00
							69,889,600.00

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 15 de 28

El presupuesto determinado por el municipio de Pinchote, Santander se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES APOORTE DEL MUNICIPIO					
1	Uniformes de Microfútbol masculino categoría libre (menores de 42 años) fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	112	\$100.000,00	\$11.200.000,00
2	Uniformes de Microfútbol masculino categoría juvenil, fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	40	\$100.000,00	\$4.000.000,00
3	Uniformes de Microfútbol femenino categoría libre, fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	40	\$100.000,00	\$4.000.000,00
4	Uniformes de Microfútbol masculino categoría veteranos (mayores de 42 años), fabricado en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L, XL, compuestos por: 3 piezas (camiseta, pantaloneta y medias) camiseta con escudo, logo y número, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, pantaloneta con escudo, numero, costuras reforzadas y pretina encauchada. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	40	\$100.000,00	\$4.000.000,00
5	Camisetas para minitejo mixto fabricadas en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L y XL, con escudo, logo y numero, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, con número y logo de la administración. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	56	\$70.000,00	\$3.920.000,00
6	Camisetas para bolo criollo masculino fabricadas en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L y XL, con escudo, logo y numero, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, con número y logo de la administración. El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.	UNIDAD	44	\$70.000,00	\$3.080.000,00
7	Camisetas para bolirana mixto fabricadas en tela lisa 100% tranfer, tallas M, L y XL, con escudo, logo y numero, cuello redondo o en v, manga corta con doble costura en el extremo, con número y logo de la administración.	UNIDAD	48	\$70.000,00	\$3.360.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 16 de 28

	El diseño y cantidad por cada talla deben ser concertados con la entidad.				
8	Balón de microfútbol No 3, en Neumático de butiló (dos capas), con cubierta en material PU (poliuretano) construcción al calor; enmallado en nylon de alta resistencia y flexibilidad; con diseño en cubierta en forma Pentagonal y Hexagonal; de 32 paneles; impermeable; válvula de doble seguridad laminado, vulcanizado, Marcación en relieve y diseño impreso, peso 300 a 350 gr, circunferencia: 60 a 62-cm, rebote: max.35cm, Incluye Aguja Para el Aire	UNIDAD	3	\$170.845,00	\$512.535,00
9	Malla para arco de microfútbol 100% nylon No. 05 en color blanco de alta resistencia, medidas 3 x 2 metros x 60 x 90 cm	PAR	2	\$350.000,00	\$700.000,00
10	Paquete de mechas de 120 unidades en forma de triángulo equilátero, fabricadas en polvora, medidas de 3,8 cm x 3,8 cm, Peso Aproximado: 120 gramos	PAQUETES	8	\$35.000,00	\$280.000,00
11	Par de canchas de minitejo elaboradas en estructura metálica, pintura tipo esmalte, tipo Maleta (Portátil) en Plastilina Industrial, con las siguientes dimensiones: Alto 73 Cms., Ancho 44 Cms., Peso 20 Kgs. y Largo 43 Cms.	PAR	1	\$855.065,00	\$855.065,00
12	Caolín para relleno de canchas de minitejo por bulto	BULTO	4	\$45.000,00	\$180.000,00
13	Servicio de juzgamiento para 50 partidos de microfútbol masculino categoría libre (menores de 42 años), consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	50	\$160.000,00	\$8.000.000,00
14	Servicio de juzgamiento para 14 partidos de microfútbol categoría veteranos (más de 42 años), consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	14	\$160.000,00	\$2.240.000,00
15	Servicio de juzgamiento para 14 partidos de microfútbol categoría juvenil, consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	14	\$160.000,00	\$2.240.000,00
16	Servicio de juzgamiento para 14 partidos de microfútbol femenino categoría libre, consistente en 2 jueces y 1 planillero -cronometrista	PARTIDO	14	\$160.000,00	\$2.240.000,00
17	Servicio de juzgamiento para 40 partidos de minitejo mixto, actuara un juez por partido	PARTIDO	40	\$50.000,00	\$2.000.000,00
18	Servicio de juzgamiento para 55 partidos de bolo criollo, actuara un juez por partido	PARTIDO	55	\$50.000,00	\$2.750.000,00
19	Servicio de juzgamiento para 50 partidos de bolirana mixto, actuara un juez por partido	PARTIDO	50	\$50.000,00	\$2.500.000,00
20	Medallas en material compuesto por una aleación de zinc con aluminio, magnesio y cobre, tamaño de 5 centímetros de diametro aproximadamente, con cinta tricolor	UNIDAD	136	\$12.000,00	\$1.632.000,00
APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO					\$59.689.600,00
ACTIVIDADES APOORTE DE LA ESAL					
22	Programación Coordinación y logistica del evento en los diferentes encuentros y las diferentes disciplinas: Organización, promoción y registro de deportistas participantes en los encuentros. Elaboración del cronograma de los encuentros deportivos por cada disciplina. Elaboración de reglamento interno por cada disciplina. Organización y desarrollo del congresillo técnico. Organización y desarrollo del evento inaugural (incluye apoyo para la entrega de uniformes como incentivo a los participantes) Control y tabulación de resultados. Seguimiento al desarrollo de las olimpiadas en general. Organización y adecuación de esenarios deportivos para cada disciplina.	GLOBAL	1	\$1.802.178,00	\$1.802.178,00
23	Servicio de animación y apoyo operativo para las jornadas deportivas, con disponibilidad durante un mínimo de diez (10) horas por cada fecha programada en los diferentes escenarios deportivos. Incluye animador para la conducción y dinamización de las actividades, manejo de micrófonos para orientaciones e información a los participantes, disponibilidad de equipos técnicos de apoyo (2 cabinas activas Beta 3 de 15 pulgadas, 2 cabinas pasivas 115, consola de 6 canales, planta activa de 8 canales y 3 micrófonos: 2	UNIDAD	7	\$250.000,00	\$1.750.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 17 de 28

	inalámbricos y 1 de línea), así como transporte, adecuación del espacio, montaje, operación y desmontaje de los equipos.				
24	Trofeo para los campeones y subcampeones de cada disciplina (microfútbol masculino en cada categoría, microfútbol femenino, minitejo bolirana y bolo criollo), marcado con logo de la administración, nombre de la disciplina deportiva, identificado como CAMPEÓN y SUBCAMPEON, altura aproximada de 75 centímetros; trofeo para mejor goleador y malla menos vencida de cada categoríaS en microfútbol marcado con logo de la administración, nombre de la disciplina deportiva, identificado como GOLEADOR Y MALLA MENOS VENCIDA, altura aproximada de 40 centímetros, trofeos para los mejores jugadores de las disciplinas de bolirana, bolo criollo y minitejo marcado con logo de la administración, nombre de la disciplina deportiva, identificado como MEJOR JUGADOR elaborados en resina y base plastica color dorado.	UNIDAD	25	\$123.200,00	\$3.080.000,00
TOTAL APOORTE DE LA ESAL					\$6.632.178,00
TOTAL CONVENIO					\$66.321.778,00

Se estima que el valor del convenio a celebrarse es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$66.321.778,00)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera:

El aporte por parte del municipio de Pinchote corresponde como valor máximo a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$59.689.600,00)**.

El aporte por parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a la suma mínima de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$6.632.178,00)**.

No obstante, se deja claro que el valor del municipio corresponde al valor disponible con el que cuenta para atender los innumerables requerimientos de carácter social, y que como el nombre del convenio lo indica, es manera de Asociación.

15. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECUSOS DEL MUNICIPIO:

El municipio de Pinchote, Santander, realizara el desembolso de su aporte mediante actas parciales de acuerdo con el nivel de ejecución de las actividades objeto del convenio en cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor, acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista el supervisor, pago de seguridad social y factura.

Para el pago, se deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

- Balance de Actividades ejecutadas
- Acta de pago
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 18 de 28

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 4, artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000, en cuanto a la facilidad de trámites administrativos, con respecto al trámite de pago ante la Secretaria de Hacienda del municipio de Pinchote.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

17. REQUISITOS HABILITANTES

17.1 CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 19 de 28

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”*.

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

- **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos y documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.
- **FORMA DE ACREDITARLO:** Deberá presentar estatutos de conformación de la entidad, así como el certificado de existencia y representación legal, en el cual acredite su objeto social.
- **EXPERIENCIA:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:
 - I. Haber ejecutado UN (01) CONTRATO Y/O CONVENIO, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple actividades relacionada con la organización, coordinación, promoción y/o desarrollo de actividades deportivas y/o recreativas.
 - II. El convenio o contrato aportado por la ESAL por lo menos deberá demostrar que el presupuesto dispuesto en este y/o ejecución, es igual o superior al 100% del valor total del convenio dispuesto en el presente proceso, deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:
 - a. Nombre de la entidad contratante
 - b. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
 - c. Valor ejecutado del contrato
- **Para la acreditación de la experiencia con el sector público:** Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del convenio y su acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del contrato.
- **Para la acreditación de la experiencia con el sector privado:** Copia del contrato o certificación del contrato y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 20 de 28

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 92 DE 2017 Y CON LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (G-GESAL-02) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE EXIGIRÁ:

- a. **COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO.** Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- b. **SE DEBERÁN APORTAR ESTADOS FINANCIEROS** auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. (cédula del profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales).
- c. **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:** De acuerdo a la guía G-GESAL-03, las entidades sin ánimo de lucro, deberán contar con régimen tributario especial, el cual debe verse reflejado en el RUT. El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

POR MEDIO DE APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 21 de 28

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 22 de 28

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 23 de 28

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.
6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 24 de 28

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

10. CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11. CERTIFICADO ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Certificado de antecedentes de la Policía por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>)

12. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 25 de 28

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

13. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

14. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 26 de 28

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Pinchote, Santander, NIT No. 890204265-0 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

17. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

18. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 27 de 28

medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

18. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Estos criterios estarán descritos en los documentos de Invitación Pública.

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

El Municipio de PINCHOTE, SANTANDER, exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

- a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.
- b. CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.
- c. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** El valor de la garantía deberá ser del 10% del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y tres (03) años más.
- d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado.

INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 28 de 28

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación.



BERTHA MILENA CARREÑO RAMÍREZ
Secretaria Local de Salud y Gestión Social

Proyecto: **BERTHA MILENA CARREÑO RAMÍREZ**- Secretaria de Salud y Gestión Social
Reviso aspectos jurídicos: **LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO** – Asesoría Jca Externa.

